

CAUSA N°F-2CH-146-C31-18

///ele Choel, 02 mayo de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "AGUIRRE ANGELA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° F-2CH-146-C31-18) y;

CONSIDERANDO: Que con el certificado de fs. 2 se acredita el fallecimiento de AGUIRRE, ANGELA, ocurrido en Choele Choel, Provincia Río Negro, el 26 de octubre de 2016.

La causante era de estado civil viuda de Inosencio Lefuman, según constancias de fs. 37/38.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su hija:\n MARIA MIRTA AGUIRRE, nacida en Dique Florentino Ameghino, provincia de Chubut, el día 12 de septiembre de 1954, según constancias de fs. 3., DNI. 11.796.940.

Que a fs. 12 se declara abierto el sucesorio y competente el tribunal para entender en el mismo.

A fs. 13 y 17 obra constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y a fs. 21 del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

A fs. 24 se agrega ejemplar del Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación de edicto, sobre cuyo vencimiento certifica en estos autos la actuaria, informando que no se han presentado más herederos ni interesados que los ya indicados precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2426 del C.C., 699 y 700 del CPCyC,

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de AGUIRRE, ANGELA le sucede en su carácter de universal heredera su hija MARIA MIRTA AGUIRRE.

Regístrese. Notifíquese y expídase testimonio.-

lr.

Dra. Natalia Costanzo

Juez